

3A



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de julio dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00669-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante a folio 80 es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el demandado percibe al servicio de la empresa UNIDAS M&M S.A.S.

Oficiese en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>063</u> fijado hoy <u>08 julio 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oradad de Itagüí, Ant.
